



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Barranca, 18 de julio del 2023.

VISTO:

El Memorando N°00642-2023-GRL-GRDS-DIRESA-L-UE/1289/DE, de fecha 13 de julio del 2023, emitido por la Dirección Ejecutiva, donde autoriza el acto administrativo para dar cumplimiento al Expediente Judicial N°00676-2014-01301-JR-CI-02, que contiene la Resolución N° 23 del Segundo Juzgado Civil de Barranca.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 276, prevé dos tipos de servidores: los nombrados y los contratados, es decir, contratados permanentes y contratados temporales. Los contratados permanentes son aquellos comprendidos en la Carrera Administrativa y se sujetan a las normas que la regulan, los contratados temporales no forman parte de dicha carrera y su vinculación a la Administración Pública para prestar el servicio objeto de su contratación, el servicio brindado puede ser de carácter permanente o temporal, en ambos casos el contrato laboral por el cual se vinculan es a plazo fijo. Debiendo para tal caso prever en la misma fecha de inicio y término.

Que, el artículo N°28 del Decreto Supremo N°005-90-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; establece el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición.

Que, a través de la Resolución Directoral N° 00018-2019-GRL-GRDS-DIRESA-L-UE/1289/UP, de fecha 18 de enero del 2019, ordena la incorporar provisional de don: **ARIZA MORENO, Jorge David**, en la Plaza vacante N° 000319, (Plaza de la Sra. Norka PAPPA LOPEZ) Cargo de Auxiliar de Nutrición, hasta que se realice los tramites en los entes correspondientes y reconocer la fecha de ingreso el 01 de enero de 2019, en estricto cumplimiento de la Resolución N° 23, arriba citada. Asimismo, se autoriza a la Unidad de Personal, incluir en la Planilla Única de Pagos como Personal Contratado a Plazo Fijo, bajo el régimen laboral D.L. N° 276 de la Unidad Ejecutora 404 - Hospital Barranca Cajatambo SBS, al personal del Grupo Ocupacional **AUXILIAR DE NUTRICION**, con Categoría SAF, **ARIZA MORENO, Jorge David**.

Que, con Resolución Directoral N° 246-2022-GRL-GRDS-DIRESA-L-UE/1289/UP de fecha 31 de Mayo del 2022, emitido por el Director Ejecutivo, en donde se autoriza la renovación de Contrato a Plazo Fijo con eficacia anticipada a partir del 01 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre 2022 de don: **ARIZA MORENO, Jorge David** con el Cargo de Auxiliar de Nutrición - Categoría SAF.

Que el Instructivo N°001-2009-OGGRH-MINSA, Proceso de Evaluación de Desempeño y Conducta Laboral se aplica para los Funcionarios, Profesional, Técnicos y Auxiliares del personal nombrado y contratado a plazo fijo de la Administración Central, sus Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos Descentralizados del Ministerio de Salud. La Evaluación de Desempeño y Conducta Laboral se realiza en los Formatos de Evaluación correspondientes, comprendiendo a cada una de ellas, ocho (8) Factores Únicos, a cada Factor Único le corresponde cinco (5) niveles valorativos(...). En este caso se realizó la evaluación al servidor **ARIZA MORENO, Jorge David** personal incorporado por Sentencia Judicial en la condición de Contrato a Plazo Fijo en donde ha obtenido una calificación total de 81.25 puntaje considerado como rango superior al promedio.

Según INFORME TÉCNICO N° 854-2019-SERVIR/GPGSC de fecha 12 de junio del 2019 remitido por el Gerente e Políticas de Gestión del Servicio Civil, manifiesta en su numeral 3.4 de las conclusiones que los servidores contratados del régimen del Decreto Legislativo N° 276 tienen derecho a una remuneración que es fijada en el contrato y no conlleva bonificaciones de ningún tipo, ni los beneficios que se establecen para los servidores de carrera (como por ejemplo, la asignación por el cumplimiento de 25 y 30 años de servicios, el subsidio por gastos de sepelio, la compensación por tiempo de servicios, entre otros(...)).

